



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

OFICIO N° S-552/2015.

C. RIULT RIVERA GUTIERREZ

Diputado Presidente del H. Congreso del Estado,
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 45, Fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y para los efectos legales correspondientes, remitimos a Usted el **Proyecto de Iniciativa de Ley General de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2016**, el cual fue aprobado en Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, celebrada el 14 de noviembre del año en curso. Se anexa la certificación del acuerdo aprobado.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

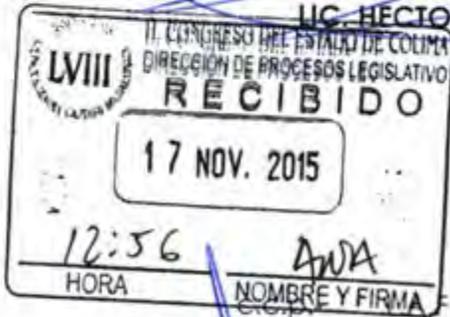
Colima, Col., 14 de noviembre de 2015.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,

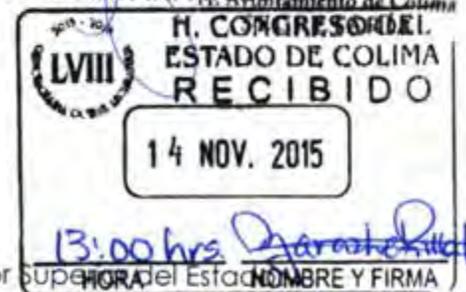
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Firma manuscrita]
LIC. HÉCTOR INSUA GARCÍA

[Firma manuscrita]
MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA



ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN



F. Carlos Armando Zamora González.- Auditor Superior del Estado
C.C.P.- C.P. Eduardo Camarena Berra.- Tesorero Municipal.

Acompañado de certificación, dictamen y oficio.

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

ADMINISTRACION 2015 - 2018

= = = EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.,-----

CERTIFICA:

= = = Que en la **Sesión Extraordinaria** que celebró el H. Cabildo el día **14 de noviembre de 2015**, correspondiente al **Acta N° 6**, en el **SEXTO PUNTO** el pleno aprobó por unanimidad de votos emitir el acuerdo que se indica a continuación:-----

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza el Proyecto de Iniciativa de Ley General de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2016, por la cantidad total de:-

\$536,937,190.64 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 64/100 M.N.), en los siguientes términos:

ARTICULO 1º.- El Municipio de Colima percibirá en el ejercicio fiscal 2016 la cantidad de: **\$536,937,190.64 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 64/100 M.N.),** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

2016	CUENTA	IMPORTE (pesos)
4.1.1	IMPUESTOS	106,721,465.89
4.1.1.1	Impuesto sobre los Ingresos	808,835.04
	Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones publicas	808,835.04
4.1.1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	78,884,994.65
	Impuesto predial	92,901,047.67
	Descuentos y bonificaciones	14,016,053.02
4.1.1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	23,139,317.82
	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	23,139,317.82
4.1.1.7	Accesorios	3,888,318.37
	Accesorios de impuesto predial	3,767,567.01
	Accesorios del imp. sobre transmisiones Patrimoniales	120,751.37
4.1.4	DERECHOS	64,428,910.50

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
ADMINISTRACION 2015 - 2018

4.1.4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	2,539,003.63
	Uso de vías y áreas públicas	2,539,003.63
4.1.4.3	Derechos por prestación de servicios	37,886,077.61
	Servicios médicos	42,433.45
	Alumbrado público	30,696,289.99
	Aseo público	4,604,021.74
	Cementerios	2,543,332.44
4.1.4.9	Otros derechos	23,629,164.53
	Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	8,953,935.55
	Anuncios y publicidad	339,187.44
	Bebidas alcohólicas	9,499,863.82
	Licencias y permisos	204,445.29
	Registros, certificaciones y legalizaciones	913,526.58
	Catastro	1,508,092.00
	Ecología	349,574.09
	Diversas certificaciones	1,860,539.76
4.1.4.4	Accesorios	374,664.72
	Recargos	374,632.61
4.1.5	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	6,414,243.83
	Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	6,414,243.83
	Otros productos que generan ingresos corrientes	5,623,916.36
4.1.6	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	14,685,270.02
	Multas	10,204,440.58
	Indemnizaciones	38,038.99
	Otros aprovechamientos	4,442,790.45
4.2.1.1	PARTICIPACIONES	240,177,910.40
	Fondo General de Participaciones	146,035,207.00
	Fondo de Fomento Municipal	62,701,163.00



H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
ADMINISTRACION 2015 - 2018

Tenencia

ISAN	2,025,607.00
IEPS	2,590,113.00
Fondo de Fiscalización	6,873,318.00
Fondo de Gasolina y Diésel	5,787,141.00
Artículo 3-B LCF	14,108,198.40
Participación derechos de minería	57,163.00
4.2.1.2 APORTACIONES	104,509,390.00
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	21,349,888.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	83,159,502.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
SUMA DE INGRESOS	636,937,190.64



H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para hacer eficiente la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2016, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicarán en el cumplimiento de pasivos laborales y en acciones de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

ADMINISTRACION 2015 - 2018

ARTÍCULO 6º.- En el ejercicio fiscal 2016 se causará, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, como recargos el 50% de la tasa interbancaria de equilibrio (TIIE) a 28 días, que se fije para el mes inmediato anterior a la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO 7º.- En el Municipio de Colima el organismo público descentralizado denominado Procesadora Municipal de Carne proyecta recaudar y administrar **\$7,200,063.56 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL SESENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.)** durante el ejercicio fiscal 2016. Ingresos provenientes de los programas de cría, compraventa, sacrificio y demás aspectos relacionados a la planta. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y en el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 8 º.- En el ejercicio fiscal 2016, prevalecerán los incentivos fiscales para adultos mayores, jubilados y pensionados, discapacitados, no solo en el impuesto predial sino en algunos derechos y aprovechamientos. Como lo prevén los artículos 19 párrafo segundo y tercero, 88 fracción VI último párrafo y 119 último párrafo de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y artículo 25 del Código Fiscal Municipal.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2016, previa su publicación, en el Periódico Oficial «El Estado de Colima».

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento a fin de remitir al H. Congreso del Estado, la iniciativa mencionada en el resolutivo anterior para su aprobación, antes del 15 de noviembre del presente año, en los términos de Ley.

= = = Se extiende la presente en la Ciudad de Colima, Col., a los catorce días del mes de noviembre de año dos mil quince.



FRANCISCO SANTANA ROLDAN,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.



HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Sindico Municipal y el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los Artículos 42, 45 y 51, fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 105, 106 y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. 02-S-803/2015, de fecha 6 de noviembre de 2015, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, y turnado a ésta Comisiones, por instrucciones del C. Presidente Municipal **LIC. HECTOR INSUA GARCIA**, el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Colima, que estará vigente durante el ejercicio fiscal 2016 en cumplimiento a lo establecido por el artículo 10, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, para que la Comisión Dictaminadora, emita el Dictamen correspondiente y de ser autorizado, se remita al Congreso del Estado para su aprobación, y dar cumplimiento así al Artículo 45, fracción IV, Inciso a) y c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que anexo al memorando de secretaria, se encuentra oficio No. 02-TMC-193/2015, de fecha 6 de noviembre de 2015, suscrito por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, Tesorero Municipal, quien a su vez adjunta el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Colima que estará vigente durante el ejercicio fiscal 2016.

TERCERO.- Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo en la Constitución Política del Estado de Colima, establece: "...Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...".

CUARTO.- Que el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Colima, establece: "...Los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal...".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

QUINTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso c), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de autorizar y remitir al Congreso para su aprobación, la Iniciativa de Ley General de Ingresos Municipales para el siguiente año.

SEXTO.- Que el día viernes 13 de los corrientes, en reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda Municipal celebrada en el Salón de Cabildo de este H. Ayuntamiento, el Tesorero Municipal informó a esta Comisión sobre los pormenores del ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016;

SEPTIMO. Que en dicho documento se establecen los rubros de ingresos para el próximo ejercicio fiscal, siendo los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Participaciones Federales y Aportaciones Federales; sumando un total de **\$536,937,190.64 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 64/100 M.N.).**

OCTAVO. Que esta Comisión inquirió durante esa reunión de trabajo al Tesorero Municipal sobre los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco a su anteproyecto de iniciativa de ley, habiendo recibido del funcionario municipal las respuestas adecuadas, resaltando lo siguiente:

- a) En términos generales, la propuesta toma como base el comportamiento real de los ingresos propios más un 3.85% de incremento, considerando la recomendación hecha por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima;
- b) Las participaciones y las aportaciones federales se calculan con la última información entregada por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y los montos estimado para cada uno de los fondo a distribuir previsto en el presupuesto de egresos.

NOVENO. Que derivado de las reuniones de trabajo de Comisión dictaminadora, se propone incorporar en el cuerpo de la Ley en el Artículo 5, como destino a los ingresos recaudados superiores a los estimados en la ley de ingresos se destinen al pago de pasivos laborales y programas de mejoramiento de la infraestructura urbana, con el propósito de inducir una política de saneamiento de las finanzas públicas.

Además que la tasa de recargos propuesta del 2.50%, sea fijada en términos de la Tasa Interbancaria de Equilibrio a 28 días, que se fije en el mes inmediato anterior a la entrada en vigor del ley y que no sea mayor al 50% de la misma, lo que estaría situándola en poco menos del 2% mensual.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

Con el propósito de dar plena vigencia a los incentivos y estímulos fiscales para adultos mayores, jubilados y pensionados, discapacitados, no solo en el impuesto predial sino en algunos derechos y aprovechamientos, se propuso se perfeccione el texto del artículo 8 para dar vigencia plena a los incentivos y estímulos fiscales, no solo en el impuesto predial sino en algunos derechos y aprovechamientos. Como lo prevén los artículos 19 párrafo segundo y tercero, 88 fracción VI último párrafo y 119 último párrafo de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y artículo 25 del Código Fiscal Municipal.

DECIMO. Que en los términos del Artículo 13, Fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, esta Comisión es competente para dictaminar sobre los anteproyectos de leyes de ingresos del municipio; y

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión, conjuntamente con el Síndico Municipal, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza el Proyecto de Iniciativa de Ley General de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2016, por la cantidad total de: **\$536,937,190.64 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 64/100 M.N.)**, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Colima percibirá en el ejercicio fiscal 2016 la cantidad de: **\$536,937,190.64 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 64/100 M.N.)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

2016	CUENTA	IMPORTE (pesos)
4.1.1	IMPUESTOS	106,721,465.89
4.1.1.1	Impuesto sobre los Ingresos	808,835.04
	Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones publicas	808,835.04
4.1.1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	78,884,994.65
	Impuesto predial	92,901,047.67
	Descuentos y bonificaciones	- 14,016,053.02



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

4.1.1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	23,139,317.82
	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	23,139,317.82
4.1.1.7	Accesorios	3,888,318.37
	Accesorios de impuesto predial	3,767,567.01
	Accesorios del imp. sobre transmisiones Patrimoniales	120,751.37
4.1.4	DERECHOS	64,428,910.50
4.1.4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	2,539,003.63
	Uso de vías y áreas públicas	2,539,003.63
4.1.4.3	Derechos por prestación de servicios	37,886,077.61
	Servicios médicos	42,433.45
	Alumbrado público	30,696,289.99
	Aseo público	4,604,021.74
	Cementerios	2,543,332.44
4.1.4.9	Otros derechos	23,629,164.53
	Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	8,953,935.55
	Anuncios y publicidad	339,187.44
	Bebidas alcohólicas	9,499,863.82
	Licencias y permisos	204,445.29
	Registros, certificaciones y legalizaciones	913,526.58
	Catastro	1,508,092.00
	Ecología	349,574.09
	Diversas certificaciones	1,860,539.76
4.1.4.4	Accesorios	374,664.72
	Recargos	374,632.61
4.1.5	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	6,414,243.83
	Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	6,414,243.83
	Otros productos que generan ingresos corrientes	5,623,916.36
4.1.6	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	14,685,270.02
	Multas	10,204,440.58



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

Indemnizaciones	38,038.99
Otros aprovechamientos	4,442,790.45
4.2.1.1 PARTICIPACIONES	240,177,910.40
Fondo General de Participaciones	146,035,207.00
Fondo de Fomento Municipal	62,701,163.00
Tenencia	-
ISAN	2,025,607.00
IEPS	2,590,113.00
Fondo de Fiscalización	6,873,318.00
Fondo de Gasolina y Diésel	5,787,141.00
Artículo 3-B LCF	14,108,198.40
Participación derechos de minería	57,163.00
4.2.1.2 APORTACIONES	104,509,390.00
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	21,349,888.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	83,159,502.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
SUMA DE INGRESOS	536,937,190.64

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente ley, se concentraran en la Tesorería Municipal, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para hacer eficiente la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2016, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicarán en el cumplimiento de pasivos laborales y en acciones de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.- En el ejercicio fiscal 2016 se causará, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, como recargos el 50% de la tasa interbancaria de equilibrio (TIIE) a 28 días, que se fije para el mes inmediato anterior a la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO 7º.- En el Municipio de Colima el organismo público descentralizado denominado Procesadora Municipal de Carne proyecta recaudar y administrar **\$7,200,063.56 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL SESENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.)** durante el ejercicio fiscal 2016. Ingresos provenientes de los programas de cría, compraventa, sacrificio y demás aspectos relacionados a la planta. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y en el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 8 º.- En el ejercicio fiscal 2016, prevalecerán los incentivos fiscales para adultos mayores, jubilados y pensionados, discapacitados, no solo en el impuesto predial sino en algunos derechos y aprovechamientos. Como lo prevén los artículos 19 párrafo segundo y tercero, 88 fracción VI último párrafo y 119 último párrafo de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y artículo 25 del Código Fiscal Municipal.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2016, previa su publicación, en el Periódico Oficial «El Estado de Colima».

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento a fin de remitir al H. Congreso del Estado, la iniciativa mencionada en el resolutivo anterior para su aprobación, antes del 15 de noviembre del presente año, en los términos de Ley.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 14 de Noviembre del 2015.

A t e n t a m e n t e

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

C.P. OSCAR A. VALDOMINOS ANGUIANO.

Regidor Presidente.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.



L.E. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA
Sindico Municipal y Secretario.

LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ.
Regidora Secretaria

*En contra en
participación del
D.A.P.*

GERMAN SÁNCHEZ ALVAREZ.
Regidor Secretario

HECTOR INSUA GARCIA
Presidente Municipal y Secretario